



CONVOCATORIA 003-2024-SN/JNJ

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES/JUEZAS SUPERIORES, JUECES/JUEZAS ESPECIALIZADOS (AS) ACCESO ABIERTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Abreviaturas y siglas
- 1.2. Base legal
- 1.3. Principios
- 1.4. Plazas convocadas
- 1.5. Fuente
- 1.6. Perfil del puesto del juez/jueza superior
- 1.7. Perfil del puesto del juez/jueza especializado(a)

2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

- 2.1. Convocatoria de postulantes
 - 2.1.1 Requisitos e impedimentos
 - 2.1.2 Proceso de inscripción
 - 2.1.3 Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG
 - 2.1.4. Notificaciones del concurso y presentación de recursos
 - 2.1.5 Postulante con discapacidad
 - 2.1.6 Calificación de aptitud
- 2.2. Evaluación de conocimientos
- 2.3. Verificación del cumplimiento de requisitos de aptitud
- 2.4. Evaluación curricular
- 2.5. Estudio de caso
- 2.6. Entrevista personal
 - 2.6.1 Actualización de información por el/la postulante
 - 2.6.2 Pruebas de confianza
 - 2.6.3. Hoja de vida de el/la postulante
 - 2.6.4 Desarrollo y calificación de la entrevista personal
 - 2.6.5 Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara
- 2.7. De la votación y nombramiento
 - 2.7.1 Promedio final
 - 2.7.2 Cuadro de méritos y publicación
 - 2.7.3 Nombramiento
 - 2.7.4 No Nombramiento

- 2.7.5 Publicación de nombramiento
- 2.7.6 Programa de habilitación
Formación académica de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30364 para los/las postulantes que provienen de la carrera judicial o fiscal
- 2.7.8 Secreto Bancario
- 2.7.9 Renuncia a cargo anterior
- 2.7.10 Entrega de título y juramento o promesa de honor

3. REGISTRO DE JUECES/JUEZAS SUPERNUMERARIOS Y REGISTRO DE CANDIDATOS(AS) EN RESERVA

4. PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA

- 4.1. Tachas
- 4.2. Denuncias

ANEXOS

- Anexo I** – Cronograma del concurso público
- Anexo II** – Perfil del puesto del juez/jueza superior
- Anexo III** – Perfil del puesto del juez/jueza especializado(a)
- Anexo IV** – Formato para la calificación de acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad
- Anexo V** – Parámetros de evaluación de estudio de caso
- Anexo VI** – Parámetros para la evaluación de la entrevista personal
- Anexo VII** – Formato de autorización de levantamiento del secreto bancario
- Anexo VIII** – Formato de presentación física de la tacha/denuncia

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Abreviaturas y siglas

BOM : Boletín Oficial de la Magistratura

JNJ : Junta Nacional de Justicia

LCJ : Ley de la Carrera Judicial

TUO del Reglamento

de Concursos : Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto

1.2. Base legal

- Constitución Política del Perú, artículos 147°, 150° y 154° inciso 1.
- Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley 30916.
- Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y sus respectivas modificatorias.
- Ley N.º 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
- TUO del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto – aprobado por Resolución 525-2021-JNJ del 20/08/2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 31/08/2021, modificado por Resolución N.º 1589-2022-JNJ del 16 de diciembre de 2022, rectificado por Resolución N.º 300-2023-JNJ del 31 de marzo del 2023; y

modificado por Resolución N.º 438-2024-JNJ del 26 de marzo del 2024 y Resolución N.º 901-2024-JNJ del 30 de mayo del 2024.

1.3. Principios

El procedimiento de selección y nombramiento se rige por los principios contenidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

1.4. Plazas convocadas: 23

JUECES SUPERIORES

Nº	DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
1	AMAZONAS	AMAZONAS	JUEZ SUPERIOR		1
2	HUANUCO	HUANUCO	JUEZ SUPERIOR		1
3	LIMA NORTE	LIMA NORTE	JUEZ SUPERIOR		1
4	MOQUEGUA	MOQUEGUA	JUEZ SUPERIOR		1
5	PUNO	PUNO	JUEZ SUPERIOR		1 (*) (**)
6	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUEZ SUPERIOR		1
				TOTAL	6

(*) Plaza con bonificación por idioma quechua

(**) Plaza con bonificación por idioma aymara

JUECES ESPECIALIZADOS

Nº	DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
1	ANCASH	YUNGAY	JUEZ CIVIL		1 (*)
2	APURIMAC	ABANCAY	JUEZ CIVIL		1 (*)
3	APURIMAC	GRAU - CHUQUIBAMBILLA	JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA		1 (*)
4	CAJAMARCA	CELENDIN	JUEZ PENAL UNIPERSONAL		1
5	HUANCAVELICA	ANGARAES - LIRCAY	JUEZ PENAL UNIPERSONAL		1 (*)
6	ICA	CHINCHA - CHINCHA ALTA	JUEZ DE TRABAJO		1
7	ICA	PISCO	JUEZ CIVIL		1
8	JUNIN	HUANCAYO - EL TAMBO	JUEZ PENAL COLEGIADO		1
9	LIMA	LIMA	JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		1
10	LIMA	LIMA	JUEZ DE TRABAJO		1
11	PIURA	PIURA	JUEZ PENAL UNIPERSONAL		1
12	PUENTE PIEDRA - VENTANILLA	MI PERU	JUEZ DE FAMILIA	VENTANILLA Y MI PERU	1
13	SAN MARTIN	SAN MARTIN - TARAPOTO	JUEZ CIVIL		1
14	SAN MARTIN	TOCACHE	JUEZ PENAL UNIPERSONAL		1
15	SANTA	HUARMEY	JUEZ CIVIL		1
16	SANTA	SANTA - NUEVO CHIMBOTE	JUEZ PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL		1

N°	DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
17	TUMBES	TUMBES	JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA		1
(*) Plaza con bonificación por idioma quechua				TOTAL	17

1.5. Fuente

- Oficio N.° 000088-2024-GG-PJ del 25/01/2024
- Oficio N.° 002550-2024-SG-CE-PJ del 29/04/2024

1.6. Perfil de el/la juez/jueza superior

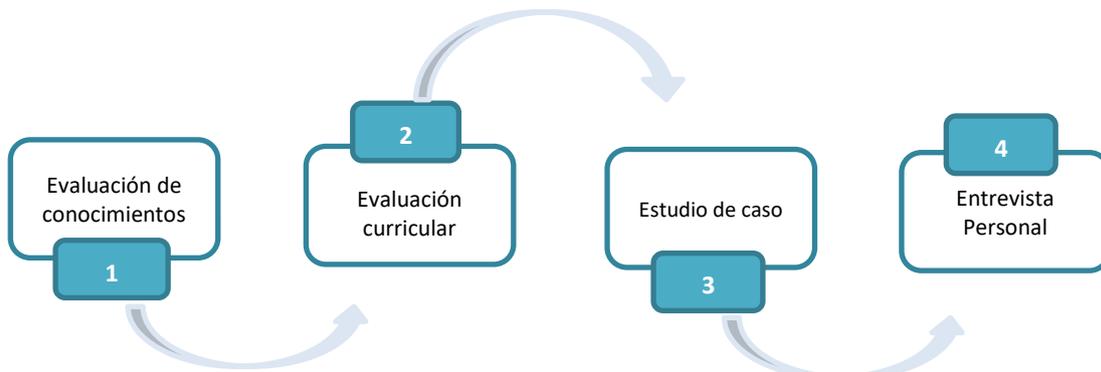
Contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias (Anexo II).

1.7. Perfil de el/la juez/jueza especializado(a) y mixto

Contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias (Anexo III).

2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

El concurso consta de cuatro (04) etapas:



- Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 20% del total de la calificación
- Estudio de caso – 25% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación

Todas las etapas son eliminatorias. El/la postulante debe obtener puntaje mínimo aprobatorio en cada una de 66.66 sobre un máximo de 100 puntos.

Se excluye al postulante por inasistencia o impuntualidad en cualquier etapa del concurso. No se admite justificación alguna.

2.1. Convocatoria de postulantes

2.1.1 Requisitos e impedimentos

El/la postulante, al término del periodo de inscripciones, debe tener cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4°, 7° y 8° de la Ley de la Carrera

Judicial, según corresponda en el presente concurso abierto, en concordancia con el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, normativa que se cita a continuación. Asimismo, debe presentar al momento de su inscripción a través de la extranet de la JNJ, la documentación a que se refiere el artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos.

- **Constitución Política del Perú**

“Academia de la Magistratura

Artículo 151.- *La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.*

(...).”

- **Requisitos - LCJ**

Artículo 4°.- Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera judicial.

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera judicial:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
4. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
5. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
6. La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual no constituye impedimento; salvo que la persona esté imposibilitada para cumplir con dichas funciones.
7. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
8. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

Artículo 7°.- Requisitos especiales para Juez Superior

Para ser Juez Superior se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta y cinco (35) años;
2. Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea;

3. Haber superado la evaluación prevista para tal caso por la Junta Nacional de Justicia.
4. Haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura.

Artículo 8°. - Requisitos especiales para Juez Especializado o Mixto

Para ser Juez Especializado o Mixto se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años;
2. Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea;
3. Haber superado la evaluación prevista para tal caso por la Junta Nacional de Justicia.
4. Haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura.

• Documentación que debe presentar (Artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos):

1. Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.
2. Declaraciones juradas:
 - a. De ser peruano(a) de nacimiento.
 - b. De no haber sido declarado no ratificado(a) en cargo judicial o fiscal.
 - c. De no haber sido destituido(a) en cargo judicial o fiscal.
 - d. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
 - e. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no lo habilita para postular.
 - f. De no haber sido despedido(a) de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme.
 - g. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.

- h. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
- i. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
- j. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política, un (01) año antes de la convocatoria a concurso.
- k. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
- l. De no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
- m. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158° de la Constitución y artículos 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.
- n. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.
- o. De la fecha de renuncia al Ministerio Público o Poder Judicial, con indicación de la resolución administrativa que la acepte, sólo cuando el/la postulante se presente en condición de abogado(a) o docente, habiendo sido juez, jueza o fiscal titular.

Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción.

3. Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.
4. Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.
5. Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia familiar o doméstica, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.
6. Requisitos por condición de postulación:
 - a. Juez, jueza o fiscal:

- i. Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.
- ii. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura de haber aprobado el Curso de Ascenso, en caso de postular en condición de magistrado titular a una plaza del nivel inmediato superior.

b. Abogado(a)

Constancias y/o documentos que acrediten su experiencia profesional:

- i. En entidades públicas y no públicas, bajo relación de dependencia: Constancia expedida por el jefe del área de recursos humanos o el que haga sus veces, que certifique el periodo laborado.
- ii. En el ejercicio libre de la abogacía: La declaración jurada anual presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat y documentos de naturaleza tributaria que acrediten el ejercicio efectivo mensual de la profesión.

Se consideran en este ítem a los servicios prestados en la modalidad de locación de servicios.

c. Docente universitario(a):

Constancia de tiempo de servicios expedida por el funcionario competente de la universidad. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios (para los postulantes en condición de juez, jueza, fiscal o docente universitario), deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso.

Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

7. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo con firma digital, conforme a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG y al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la que debe presentarse a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República.

2.1.2. Proceso de inscripción

Para participar en el concurso, el/la postulante debe:

a. **Abonar el derecho de tramitación**

- El pago se efectúa en el **Banco de la Nación, programa vía Teleproceso**
- En el recibo debe figurar el número del DNI de el/la postulante.

CÓDIGO TRIBUTO	CONCEPTO	IMPORTE
09161	Juez o Fiscal ACCESO ABIERTO	S/. 1 200.00

b. Ingresar a la Ficha de Inscripción

Para registrar su inscripción, el/la postulante debe llenar la Ficha de Inscripción a través de la extranet de la JNJ, a la cual puede acceder a partir del día siguiente de efectuado el pago, siguiendo las instrucciones detalladas en ella. Para ello se consigna y verifica una dirección de correo electrónico, que le permite crear un usuario y una contraseña para acceder al sistema.

Concluido el procedimiento de inscripción, se envía al correo electrónico de el/la postulante un **mensaje confirmatorio de haber finalizado correctamente su inscripción al concurso.**

Nota: Los postulantes habilitados de las Convocatorias N° 004, 005 y 006-2018-SN/CNM de acuerdo al listado publicado por la Junta Nacional de Justicia, deberán ingresar a la extranet de la JNJ con su usuario (DNI) y contraseña. A continuación, elegir la pestaña “Sin voucher de pago” y continuar la inscripción siguiendo los pasos que se indiquen.

2.1.3. Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG

El/la postulante inscrito(a), de acuerdo con la Ley N° 31227, debe presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo (Anexo 3 del Reglamento de la Ley) a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República, para lo cual necesariamente debe utilizar su **firma digital**, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada.

El usuario y contraseña para acceder al SIDJI le será remitido por la Contraloría al correo electrónico señalado en la ficha de inscripción, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

La declaración jurada se publica en el BOM de la JNJ. La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida de la publicación.

Plazo de presentación:

Se encuentra contenido en el Anexo I de las bases. No se admite la presentación de la declaración jurada fuera del plazo establecido.

De acuerdo a los mandatos previstos en la Ley 31227, de no presentar la citada declaración jurada en el plazo señalado, el/la postulante queda inmediatamente excluido(a) del concurso.

Horario de presentación:

- Postulantes inscritos hasta las 12 del mediodía: A partir de las 02:00 p.m.
- Postulantes inscritos después de las 12 del medio día: a partir del día siguiente de su inscripción.

Cualquier consulta respecto a la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo debe formularla ante la Contraloría General de la República, al siguiente teléfono:

- Teléfono: 01 - 3303000 opción 1
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

2.1.4. Notificaciones del concurso y presentación de recursos

Los actos concernientes al procedimiento de selección y nombramiento y al Registro de Candidatos(as) en Reserva, se notifican a través de los correos electrónicos consignados en la ficha de inscripción y casilla electrónica de el/la postulante proporcionada por la Junta, así como en el BOM cuando corresponda. Todos los escritos y recursos de el/la postulante serán presentados a través de la extranet de la JNJ, habilitada para el efecto.

2.1.5. Postulante con discapacidad

El/la postulante que requiera de atención especial para la evaluación de conocimientos, estudio de caso o entrevista personal, debe indicarlo en su ficha de inscripción.

El/la postulante con discapacidad que desee acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973, debe presentar el certificado correspondiente a través de la extranet de la JNJ desde la inscripción al concurso hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular.

2.1.6. Calificación de aptitud

Con la declaración jurada de cumplimiento de requisitos efectuada por cada postulante y la información contenida en la base de datos de la Junta Nacional de Justicia, se califica el cumplimiento de los requisitos de aptitud.

La nómina de postulantes aptos(as) y no aptos(as) para el procedimiento de selección, se publica en el BOM.

El/la postulante declarado(a) no apto(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

2.2. Evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos será presencial.

Aborda las disciplinas y materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del candidato(a) para poder desempeñar el cargo al que postula.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27º del TUO del Reglamento, para este concurso los porcentajes en los contenidos de las preguntas serán los siguientes:

Jueces/juezas especializados o mixtos y jueces/juezas superiores

Preguntas en materia básica: 50%

Preguntas en la especialidad de la plaza: 50%

Las materias básicas están señaladas en el citado artículo 27º del TUO del Reglamento.

Los resultados de la evaluación de conocimientos se publican en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/las postulantes a los correos electrónicos consignados en la ficha de inscripción.

2.3. Verificación del cumplimiento de requisitos de aptitud

Con la publicación del resultado de la evaluación de conocimientos, se verifica el cumplimiento de los requisitos de aptitud de el/la postulante aprobado.

De observar alguna omisión en la documentación presentada, se notifica al postulante a fin que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios.

Si el/la postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley, o se inscribe en una condición que no le corresponde, o no subsana la documentación requerida y/u observada en el plazo establecido, es excluido(a)

El/la postulante excluido(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

2.4. Evaluación curricular

Los/las postulantes aptos(as) para la etapa de evaluación curricular deben presentar su *currículum vitae*, con copia de la documentación que lo sustente, completa, debidamente escaneada por el anverso y reverso de corresponder el caso, a través de la extranet de la JNJ, la que tiene carácter de declaración jurada.

Para la calificación del ítem *Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad*, además de la constancia señalada en el TUO del Reglamento de Concursos, el postulante debe presentar el formato establecido en el Anexo IV.

En caso de presentar investigaciones jurídicas, debe adjuntar el archivo digital en formato Word (no imágenes), así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una publicación en revista indexada especializada en Derecho o en otras

disciplinas de las ciencias sociales y que cuenta con un comité editorial o, en su defecto, que se trata de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

Los certificados, diplomas, constancias y documentos análogos emitidos en lengua extranjera deben presentarse traducidos conforme a ley

Toda documentación remitida con posterioridad al plazo establecido en el Anexo I, se tiene por no presentada. No se admite subsanación de documentos. Es responsabilidad de el/la postulante acreditar los documentos materia de evaluación.

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a la tabla adjunta al TUO del Reglamento de Concursos.

Los resultados de la evaluación curricular se publican en el BOM, conjuntamente con los formularios individuales señalados en el artículo 35° del TUO del Reglamento de Concursos.

El/la postulante puede interponer recurso de reconsideración contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a través de su correo electrónico. El recurso se interpone a través de la extranet de la JNJ.

La decisión sobre el citado recurso es inimpugnable, se notifica a cada postulante y se publica en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa y su *currículum vitae*.

2.5. Estudio de caso

La evaluación del estudio de caso será presencial.

- El/la postulante elige en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente.
- Tiempo para el análisis del caso: 80 minutos.
- Tiempo de sustentación: 20 minutos.
- Absolución de preguntas: 20 minutos

La calificación se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo V.

Los evaluadores que tengan impedimentos respecto de los candidatos a evaluar tales como: relación previa de subordinación (jefe/colaborador), relación previa o actual de trabajo en la misma unidad orgánica, o amistad o enemistad manifiesta; se inhibirán de actuar y serán reemplazados por otros evaluadores designados por la JNJ.

Para este propósito, los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de los postulantes por evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de los postulantes.

Las calificaciones obtenidas por el/la postulante se publican en el BOM. Asimismo, se publica la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/as postulantes a su correo electrónico.

La información sobre el lugar de esta evaluación, así como las demás características específicas para su realización, se informarán a los/las postulantes oportunamente.

2.6. Entrevista personal

2.6.1. Actualización de información por el/la postulante

El/la postulante que en la ficha de inscripción consigne procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles, está obligado a remitir información actualizada de los mismos y las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, dentro de los tres (03) días de publicados en el BOM los resultados del estudio de caso.

Asimismo, de registrar procesos posteriores a los antes señalados, debe remitir la información correspondiente.

2.6.2. Pruebas de confianza

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso son las siguientes:

- Prueba psicológica y psicométrica.
- Prueba patrimonial.
- Prueba socioeconómica.

El/la postulante puede acceder a los resultados de la prueba psicológica y psicométrica una vez concluida su entrevista personal.

Las pruebas patrimonial y socioeconómica son entregadas a el/la postulante a través de la extranet de la JNJ para que en el plazo que se establezca oportunamente puedan realizar las precisiones, aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes.

Las pruebas señaladas son de carácter obligatorio. Es excluido(a) el/la postulante que no rinde alguna de ellas o no presenta la documentación requerida para las mismas.

2.6.3. Hoja de vida de el/la postulante

La hoja de vida está a disposición de el/la postulante antes de su entrevista personal, debiendo acceder a ella a través de la extranet de la JNJ y realizar las observaciones o proporcionar la información que considere pertinente a través del correo electrónico que señale la Dirección, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. De no recibirse ninguna observación en dicho plazo, se tiene por válido lo consignado. La Dirección de Selección y Nombramiento no recibe información adicional. Excepcionalmente, la puede presentar en el acto de su entrevista personal ante el Pleno de la JNJ.

2.6.4. Desarrollo y calificación de la entrevista personal

Se desarrolla en sesión pública en la sede de la JNJ y se transmite en tiempo

real a través de los medios de comunicación que la JNJ determine.

La calificación de la entrevista personal se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo VI y se publica en el BOM con la identificación de cada miembro evaluador de la JNJ, con la fundamentación correspondiente. La calificación es inimpugnable.

Asimismo, se publica la relación de postulantes aprobados(as) en esta etapa. También se notifica a los/as postulantes a su correo electrónico.

2.6.5. Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara

El/la postulante a plaza en la que el idioma predominante es el quechua o aymara, conforme a lo señalado en la relación de plazas vacantes, puede solicitar someterse a una evaluación para acreditar su conocimiento del idioma a nivel avanzado a fin de acceder a la bonificación a que se contrae el artículo 62º del reglamento de concursos.

Para tal efecto, una vez aprobada la etapa de Estudio de Caso, la JNJ remite un comunicado al postulante a través de su casilla electrónica.

La evaluación está a cargo de un/una especialista en el idioma predominante, acreditado(a) por el Ministerio de Cultura y se desarrolla oralmente en acto público una vez finalizada la entrevista personal.

El Pleno de la Junta aprueba el resultado y de ser aprobatorio le otorga la bonificación.

El Pleno de la JNJ puede determinar la no realización de la mencionada evaluación, cuando el número de postulantes aprobados para determinada plaza sea igual al número de vacantes en concurso.

2.7. De la votación y nombramiento

2.7.1. Promedio final

El promedio final se obtiene con las calificaciones de cada una de las etapas, aplicando los valores establecidos en el artículo 25º del TUO del Reglamento de Concursos, considerando la adición de la bonificación por discapacidad o idioma nativo, de corresponder el caso.

En caso de empate en el promedio final entre postulantes en condición de juez/jueza o fiscal, se considera al que tenga mayor antigüedad en la función y, tratándose de postulantes de diferente condición, se considera al que tenga la fecha de incorporación más antigua al Colegio de Abogados.

2.7.2. Cuadro de méritos y publicación

El cuadro de méritos se publica en el BOM después de efectuado el nombramiento de el/la postulante por el Pleno de la JNJ. Contiene las calificaciones obtenidas por los postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

2.7.3. Nombramiento

Se nombra a el/la postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de los miembros de la JNJ.

Si el/la postulante sobre el/la cual se debe votar primero según el orden de méritos, no obtiene el número de votos requeridos, se procede al acto de votación de el/la que obtuvo el segundo puesto. Si no alcanzara la votación requerida se pasará a la votación de el/la que obtuvo el tercer puesto. Si ninguno de éstos(as) alcanza el número de votos requeridos, la plaza se declara desierta.

2.7.4. No nombramiento

En caso de que el Pleno encuentre razones objetivas para no nombrar a un/una postulante siguiendo el orden del cuadro de méritos, se deja constancia de su decisión en el acta respectiva, debiendo fundamentar las razones de su voto en pliego aparte, el que forma parte integrante del acto de no nombramiento.

Cuando el no nombramiento se sustente en las pruebas de confianza de el/la postulante, el acuerdo del Pleno y los votos fundamentados son reservados y sólo son de conocimiento de el/la postulante no nombrado(a).

2.7.5. Publicación de nombramiento

Se publica en el BOM los nombres de los/las postulantes nombrados(as), así como los nombres de los/las postulantes que no alcanzaron los votos requeridos para su nombramiento.

2.7.6. Programa de habilitación o de inducción

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento y que no provengan de la carrera judicial o fiscal, antes del acto solemne de juramentación y entrega de título, deben participar obligatoriamente en un programa de alto nivel de formación de ochenta (80) horas académicas a cargo de la AMAG, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68° del TUO del Reglamento de Concursos.

La JNJ, luego del examen y validación del informe motivado que expida la AMAG, dispone que el postulante preste juramento en el cargo.

En el supuesto que el informe no sea favorable al postulante, el Pleno de la Junta reevalúa la decisión del nombramiento. De dejar sin efecto el nombramiento de el/la postulante, la plaza es convocada en un nuevo concurso público.

2.7.7. Formación académica de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30364 para los/las postulantes que provienen de la carrera judicial o fiscal

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento y que provienen de la carrera judicial o fiscal, deben acreditar obligatoriamente una formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por universidades, colegios de abogados, Academia de la Magistratura, organismos públicos o

conjuntamente entre ellos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364.

2.7.8. Secreto Bancario

Los/las postulantes nombrados(as), previo a la juramentación y entrega del título de nombramiento, deben presentar en el formato correspondiente (Anexo VII) la respectiva autorización de levantamiento de su secreto bancario.

2.7.9. Renuncia a cargo anterior

El/la postulante que ha sido nombrado(a) y no proviene de la carrera judicial o fiscal, en caso ostente un cargo público o privado, debe presentar ante la Secretaría General de la JNJ la resolución o documento que acepte su renuncia hasta cinco (05) días antes de su juramentación, caso contrario el Pleno de la JNJ deja sin efecto el nombramiento y la plaza es convocada en un nuevo concurso público.

2.7.10. Entrega de título y juramento o promesa de honor

La ceremonia de entrega de título y juramentación o promesa de honor, se realiza en acto público ante el/la presidente(a) de la JNJ.

- Fórmula del juramento o promesa de honor: “Juro por Dios (o prometo por mi honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se me ha conferido”.

Nota: Consultas sobre juramentación y entrega de título: Secretaría General de la JNJ – Anexos 137 y 195 o al correo electrónico juramentacion@jni.gob.pe

3. REGISTRO DE JUECES/JUEZAS SUPERNUMERARIOS(AS) Y REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA

Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse tanto al Registro de jueces/juezas supernumerarios(as) como al de Registro de Candidatos(as) en Reserva.

- **Registro de jueces/juezas supernumerarios(as)**
Los jueces/juezas supernumerarios(as) pueden ser llamados a cubrir temporalmente plazas vacantes de acuerdo a ley, según las necesidades del Poder Judicial.
- **Registro de Candidatos(as) en Reserva**
La condición de candidato(a) en reserva se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo, vence automáticamente su condición de candidato(a) en reserva.

El/la candidato(a) en reserva debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la Ficha Única en la extranet de la JNJ, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.

La votación para el nombramiento de el/la candidato(a) en reserva se sujeta al procedimiento contenido en el reglamento de concursos.

En caso de renunciar al nombramiento o de no obtener los votos requeridos para su nombramiento, es excluido(a) del Registro de candidatos(as) en reserva.

Si existen candidatos en reserva para una misma plaza tanto en el registro del concurso de ascenso como en el de acceso abierto, se vota por el candidato en reserva que tiene mayor puntaje.

4. PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA

4.1. Tachas – artículos 14° al 20° del TUO del Reglamento de Concursos

La tacha está referida a cuestionar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales vigentes y en el TUO del Reglamento de Concursos.

- **Plazo de interposición**

Ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular.

- **Presentación**

La tacha se formula a través de la extranet de la JNJ, o por escrito presentado en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo VIII.

- **Requisitos**

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
3. Nombres y apellidos de el/la postulante tachado/a.
4. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
6. Lugar, fecha, firma y huella digital. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital. La Junta se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.

La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones.

No se exige firma de abogado(a) ni pago de tasa.

4.2. Denuncias – artículos 21° y 22° del TUO del Reglamento de Concursos

La JNJ recibe hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información u observación que esté destinada a cuestionar la idoneidad, integridad o probidad de el/la postulante.

Dicha información u observación se presenta a través de la extranet de la JNJ, o por escrito en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo VIII. Debe acompañar la prueba que sustente la denuncia.

La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma.

La JNJ garantiza la reserva de los datos de contacto de la persona que formula la denuncia.

La denuncia que no cumpla con lo establecido en el artículo 21° del TUO del Reglamento de Concursos, es archivada por la DSN, salvo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ, en base a criterios de legalidad, objetividad y razonabilidad, disponga lo contrario.



ANEXO I
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
CONVOCATORIA DE POSTULANTES	
Pago por derecho de tramitación	Del 03 al 17 de junio del 2024
Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud	Del 04 de junio hasta las 12 del mediodía del 18 de junio del 2024
Plazo de presentación de declaración jurada en el SIDJI de la CGR	Hasta las 11:59 p.m. del 18 de junio del 2024
Publicación de relación de postulantes aptos(as) y no aptos(as)	28 de junio del 2024
Plazo de interposición de recursos de reconsideración de postulantes no aptos	01 al 03 de julio del 2024
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	12 de julio del 2024
Presentación de documentos de discapacidad	Del 04 de junio del 2024 hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular
1. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
Evaluación de conocimientos	21 de julio del 2024
Publicación de resultados y de la relación de postulantes aptos(as)	21 de julio del 2024
2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación digital de documentos del currículum vitae ✓ Presentación digital de las investigaciones jurídicas 	22 al 31 de julio del 2024

- **El cronograma de las demás etapas del concurso se dará a conocer oportunamente**

PRESENTACIÓN DE TACHAS	
ETAPAS	FECHAS
Plazo de interposición	Ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS	
ETAPAS	FECHAS
Plazo de presentación	Desde el 28 de junio del 2024, hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista



ANEXO II
PERFIL DEL PUESTO DE JUEZ/JUEZA SUPERIOR

PERFIL DEL PUESTO				
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				
Institución	Poder Judicial			
Nombre del cargo	Juez/jueza superior			
MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO				
<p>El/la juez/jueza es la autoridad que materializa el valor justicia, garantiza y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas. Realiza su labor en un marco de independencia, imparcialidad, integridad, liderazgo y con pensamiento crítico; mostrando en todo momento valores democráticos, una sólida formación ética, vocación de servicio, sensibilidad social, perspectiva de igualdad de género y de ecoeficiencia. Es consciente de su rol en la solución de conflictos con trascendencia jurídica, que le permite restablecer la paz social, contribuyendo al desarrollo económico y social del país. Es poseedor/a de conocimientos jurídicos especializados y actualizados, así como de la realidad jurídica nacional e internacional; tiene amplia cultura general, competencias digitales e inteligencia emocional.</p> <p>El juez/a superior posee los valores y atributos señalados en un grado compatible con la jerarquía de su función, evidenciando una trayectoria personal, profesional y ciudadana reconocida por la sociedad. Adopta una postura reflexiva y ponderada ante situaciones sometidas a su consideración. Cumple plenamente los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley de la Carrera Judicial.</p>				
RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO				
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de la Carrera Judicial – Ley 29277. • El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. • Otras disposiciones legales. 				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
A) Situación académica y carrera requeridos:		B) ¿Colegiatura y habilitación profesional?		
Título de abogado		SI	X	NO
COMPETENCIAS				
GENERALES	ESPECÍFICAS	CONDUCTUALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación al servicio 2. Orientación a los resultados 3. Conocimiento del entorno organizacional 4. Adaptabilidad al cambio 5. Perspectiva de igualdad de género 6. Promoción de entorno ecoeficiente 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profundos conocimientos jurídicos 2. Orientación del proceso 3. Valoración de la Información 4. Identificación de problemas 5. Comprensión oral y escrita 6. Expresión oral y escrita 7. Solución de conflictos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ética 2. Independencia 3. Imparcialidad 4. Prudencia 5. Sensibilidad social 6. Liderazgo 7. Pensamiento crítico, analítico y deliberativo 8. Autocontrol 		

<ul style="list-style-type: none"> 7. Asertividad 8. Adaptabilidad y aplicación de las TICs 9. Trabajo colaborativo 10. Dirección institucional 11. Gestión de despacho judicial/corporativo 		
REQUISITOS		
El/la juez/jueza superior debe cumplir los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1. de las bases.		



ANEXO III
PERFIL DEL PUESTO DE JUEZ/JUEZA ESPECIALIZADO O MIXTO

PERFIL DEL PUESTO				
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				
Institución	Poder Judicial			
Nombre del cargo	Juez/jueza especializado o mixto			
MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO				
<p>El/la juez/jueza es la autoridad que materializa el valor justicia, garantiza y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas. Realiza su labor en un marco de independencia, imparcialidad, integridad, liderazgo y con pensamiento crítico; mostrando en todo momento valores democráticos, una sólida formación ética, vocación de servicio, sensibilidad social, perspectiva de igualdad de género y de ecoeficiencia. Es consciente de su rol en la solución de conflictos con trascendencia jurídica, que le permite restablecer la paz social, contribuyendo al desarrollo económico y social del país. Es poseedor/a de conocimientos jurídicos especializados y actualizados, así como de la realidad jurídica nacional e internacional; tiene amplia cultura general, competencias digitales e inteligencia emocional.</p> <p>El juez/a especializado(a) o mixto cultiva los valores y atributos señalados en un grado compatible con su función, mostrando una trayectoria personal, profesional y ciudadana distinguida. Afirma un conocimiento especializado y experto, propio de su ámbito de actuación. Cumple plenamente los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ley de la Carrera Judicial.</p>				
RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO				
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de la Carrera Judicial – Ley 29277. • El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. • Otras disposiciones legales. 				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
C) Situación académica y carrera requeridos:		D) ¿Colegiatura y habilitación profesional?		
Título de abogado		SI	X	NO
COMPETENCIAS				
GENERALES	ESPECÍFICAS	CONDUCTUALES		
<ol style="list-style-type: none"> Orientación al servicio Orientación a los resultados Conocimiento del entorno organizacional Adaptabilidad al cambio Perspectiva de igualdad de género 	<ol style="list-style-type: none"> Profundos conocimientos jurídicos Orientación del proceso Valoración de la Información Identificación de problemas Comprensión oral y escrita 	<ol style="list-style-type: none"> Ética Independencia Imparcialidad Prudencia Sensibilidad social Liderazgo Pensamiento crítico, 		

<ul style="list-style-type: none"> 6. Promoción de entorno ecoeficiente 7. Asertividad 8. Adaptabilidad y aplicación de las TICs 9. Trabajo colaborativo 10. Dirección institucional 11. Gestión de despacho judicial/corporativo 	<ul style="list-style-type: none"> 6. Expresión oral y escrita 7. Solución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> analítico y deliberativo 8. Autocontrol
REQUISITOS		
<p>El/la juez/jueza especializado o mixto debe cumplir los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1. de las bases</p>		



**ANEXO IV
FORMATO PARA LA CALIFICACIÓN DE ACCIONES DE
VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

Apellidos y nombres del postulante

Nombre de organización a cargo del voluntariado

Nombre del beneficiario

Duración del voluntariado

• Inicio :

• Fin :

Acciones Realizadas

Objetivos y/o impactos alcanzados

.....
Firma del postulante



ANEXO V
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

Nombre del postulante				
Convocatoria				
Criterios de calificación	Estándares de desempeño (Sobre 100 puntos)			
	Estándar sobresaliente (25/22 puntos)	Estándar alto (21.99/17.50 puntos)	Estándar básico (17.49/16.665 puntos)	Estándar bajo (16.664 a menos)
Análisis de los supuestos procesales e identificación de la problemática, conflicto o controversia del caso judicial.	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica de manera sobresaliente la problemática, conflicto o controversia del caso judicial.	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica adecuadamente la problemática, conflicto o controversia del caso judicial.	Analiza de manera básica los supuestos procesales e identifica la problemática, conflicto o controversia del caso judicial.	Solo analiza los supuestos procesales, pero no identifica la problemática, conflicto o controversia del caso judicial.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Capacidad técnico-jurídica y conocimiento del marco normativo, jurisprudencial y doctrinario, aplicable al caso judicial.	Demuestra una sobresaliente capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso judicial correspondiente.	Demuestra una alta capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso judicial correspondiente.	Demuestra una básica capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso judicial correspondiente.	Demuestra una baja capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso judicial correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Sustentación del caso judicial.	Sustenta de manera sobresaliente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros y coherentes, relacionados al caso judicial correspondiente.	Sustenta correctamente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros y coherentes, relacionados al caso judicial correspondiente.	Sustenta en forma básica su intervención, al utilizar argumentos jurídicos, relacionados al caso judicial correspondiente.	Sustenta en forma insuficiente su intervención, al utilizar argumentos respecto del caso judicial correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Resolución del caso judicial.	Resuelve en forma sobresaliente el caso judicial, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve correctamente el caso judicial, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve el caso judicial, motivando su decisión.	Resuelve en forma insuficiente el caso judicial, sin motivar adecuadamente su decisión.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
TOTAL	100/88	87.99/70	69.9/66.66	66.65 a menos
RESULTADO:				

Nombre y firma del evaluador

Nota: Conforme al artículo 24, literal a) del Reglamento de Concursos, el puntaje final debe considerar cifra trunca hasta dos (02) decimales.



ANEXO VI
PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

N°	Parámetros	Puntaje
1	SOLVENCIA E IDONEIDAD: Valores, normas y principios que gobiernan el desarrollo de su vida, integridad, corrección entre otros aspectos	28
2	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL: Logros alcanzados en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora	24
3	PROYECCIÓN PERSONAL: Expectativas, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	24
4	CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL: Desde valores democráticos, constitucionales y convencionales. Propuestas de mejora para lograr que la administración de justicia sea más célere, confiable, transparente y previsible	24
	TOTAL	100

CALIFICACIÓN	SOLVENCIA E IDONEIDAD	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	PROYECCIÓN PERSONAL	REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL
Apto	19 – 28	17 – 24	17 – 24	17 – 24
No apto	0 – 18	0 – 16	0 – 16	0 – 16



ANEXO VII
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO
DEL SECRETO BANCARIO

Ciudad, _____ de 202...

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI _____, con domicilio en _____ (dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario en caso de ser nombrado como juez/jueza superior o juez/jueza especializado(a) de del distrito judicial de, conforme a lo previsto en el numeral 3, del artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto, a favor de la Contraloría General de la República, a fin que proceda a efectuar los análisis correspondientes e informe a la Junta Nacional de Justicia.

.....
Firma del postulante



Huella dactilar del índice derecho



ANEXO VIII
FORMATO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA TACHA/DENUNCIA

Ciudad, _____ de 202...

Señor(a)

Presidente de la Junta Nacional de Justicia

Presente. -

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos),
identificado con DNI _____, con domicilio en
_____ (dirección completa con indicación de
distrito, provincia, departamento), correo electrónico _____@_____, presento
(*) TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el
postulante _____ (nombres y apellidos completos)
de la Convocatoria 003-2024-SN/JNJ, por los siguientes hechos y fundamentos en los
que se sustenta: _____

Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento (**) que anexo a la presente:

- 1.- _____,
2.- _____,
3.- _____,
4.- _____.

(*) Si es en representación de persona jurídica, indicar la razón social y RUC de esta. _____.

(**)De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren. _____

Indicar celular/teléfono fijo _____

.....
Firma del tachante



Huella dactilar del índice derecho

INFORMES

Para toda información respecto del presente concurso, los/las postulantes deberán remitirse a la página web de la JNJ, al BOM, al correo electrónico convocatorias.2024@jnj.gob.pe y al teléfono 2028080, anexos 142, 187, 189 y 411 (Lima).

Lima, 31 de mayo del 2024

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES

Presidente de la Junta Nacional de Justicia

IMELDA TUMIALÁN PINTO

Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia

MARÍA ZAVALA VALLADARES

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Miembro de la Junta Nacional de Justicia